

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica definitivamente el Concurso para «Equipamiento Cocina, Lavandería y Cafetería» con destino a Residencia C. Ancianos de Azuaga.*

Una vez constituida la Comisión de Compras, en fecha 6 de mayo de 1991 y habiéndose procedido a la apertura del sobre de documentación perso-

nal y de ofertas económicas, para la adjudicación del Expediente de «Equipamiento Cocina, Lavandería y Cafetería» con destino a Residencia Club de Ancianos de Azuaga, se resuelve su adjudicación a la Empresa FAGOR, S. Coop. por un importe total de 7.970.849 pesetas.

Mérida, 21 de mayo de 1991.

La Consejera,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA

Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambroña, juez del Juzgado de 1.ª Instancias número 2 de Plasencia y su Partido.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado, con el número 154/86 se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Dimas Plata Martín en nombre y representación de Caja de Ahorros de Extremadura, contra Alfonso Pérez Nieto y otros sobre la reclamación de la cantidad de 312.723 pesetas, en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de 20 días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, en segunda y pública subasta, rebaja del 25% del precio de tasación y si tampoco concurrieran postores a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 19 de julio de 1991, a las 11.00 horas; en su caso para la segunda el día 19 de septiembre de 1991, a las 11.00 horas, y de no concurrir postores para la tercera el próximo día 18 de octubre de 1991 a las 11.00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

#### CONDICIONES:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse éstas, bien personalmente o por escrito en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Respecto los vehículos y los bienes inmuebles, los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarlos a su extinción el precio del remate y que de los inmuebles no han sido aportados los títulos de propiedad ni suplido su falta. (De anunciarse subasta de éstos).

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Parcela de terreno, situada en Puebla de Alcollarín, anejo de Villar de Rena, de cabida aproximada de 8 Has. de regadío y que linda al norte con finca de Pedro Puerto, al sur con otra de Angel Amor Cruz, al este con desagüe y al oeste con el Río Rueca, valorada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Plasencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

E./  
LUIS ROMUALDO HERNANDEZ  
DIAZ-AMBRONA

El Secretario,  
(ilegible)